

**RESOLUCION del Ayuntamiento de Valencia por la que se hace pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y composición del Tribunal en el concurso libre para proveer dos plazas de Secretario de distrito o zona.**

Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el concurso:

**Admitidos**

1. D. José Antonio Alcón Zaragoza.
2. D. Juan Arroyo García.
3. D. Vicente Boix Reig.
4. D. Jacinto Casas Rodríguez.
5. D. Eugenio Cobos Gualart.
6. D. Rafael Cuquerella Cuquerella.
7. D. Fernando González Fuentes.
8. D. Eladio González López.
9. D. Jaime Iborra Ubeda.
10. D. Antonio Iranzo Maragat.
11. D. Sergio Luengo Díez.
12. D. Enrique Menlleo Gerardo.
13. D. Miguel Mosiáza Fernández.
14. D. Lorenzo Plaza Arimadas.
15. D. Francisco Ricart Ruano.

**Excluidos**

Ninguno.

El Tribunal que ha de juzgar este concurso ha quedado constituido de la siguiente forma:

Presidente titular: Ilustrísimo señor don José Bosch Herrero, Teniente de Alcalde.

Suplente: Ilustrísimo señor don Vicente Llosá Guijarro, Concejal.

Secretario titular: Don Fernando Llopis Mezquita, Secretario de distrito o zona

Suplente: Don Enrique Solá Aparici, Jefe de Sección.

**Vocales:**

Doña María del Carmen Martí de Veses y Puig y don Manuel Aranza María, en representación, indistintamente, de la Dirección General de Administración Local.

Don Rafael Rodríguez-Molina y Rodríguez, Secretario general de la Corporación, como titular, y don José Soria Cruz, Jefe de Subsección, como suplente.

Don Juan Galvañ Escutia y don Diego Sevilla Andrés, representantes titular y suplente, respectivamente, del profesorado oficial del Estado.

Don Manuel Martínez Pérez-Larbe, Abogado, Jefe de la Abogacía de Estado en esta provincia.

Valencia, 24 de noviembre de 1970.—El Alcalde.—6.702-E.

### III. Otras disposiciones

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**ORDEN de 20 de noviembre de 1970 complementaria de la de 31 de julio de 1970 que resolvió el concurso de beneficios a las actividades que se establecieron en los Polos de Desarrollo Industrial.**

La Orden de 31 de julio de 1970 resolvió el concurso convocado por la de 22 de diciembre de 1969 para la concesión de beneficios a las actividades que se establecieron en los Polos de Desarrollo Industrial, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del artículo 39 del Decreto 902/1969, de 9 de mayo, aprobatoria del texto refundido de la Ley del II Plan de Desarrollo Económico y Social.

Al resolverse el citado concurso se aplazó la decisión sobre diversas peticiones que requerían la aportación de datos complementarios por las Empresas solicitantes. La Orden de 22 de septiembre de 1970 resolvió una parte de estas peticiones, quedando otras pendientes de resolución por precisar información complementaria, y una vez completada esta en cuanto a algunas de ellas, han sido objeto ahora de estudio por los Ministerios de Hacienda, de Educación y Ciencia y de Industria y por la Comisaría del Plan de Desarrollo Económico y Social, habiendo sido seleccionadas con arreglo a los criterios señalados en la convocatoria y a las directrices establecidas en el II Plan.

En su virtud, esta Presidencia del Gobierno, previo informe de la Comisaría del Plan de Desarrollo Económico y Social y en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros en su reunión del día 6 de noviembre de 1970, tiene a bien disponer:

Artículo 1.º 1. Quedan aceptadas las solicitudes de las Empresas que se relacionan en el anexo 1 de esta disposición.

2. El anexo número 1 de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 31 de julio de 1970 queda completado en los términos que resultan del anexo del mismo número de la presente Orden.

Art. 2.º Será aplicable a estas solicitudes lo dispuesto en el apartado segundo del artículo primero y en los artículos segundo y tercero de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 31 de julio de 1970.

Art. 3.º La concesión de las subvenciones a que dé lugar la resolución del presente concurso quedará sometida a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto, que ha de incoarse con cargo al crédito cifrado en la sección 1.ª «Presidencia del Gobierno» concepto número 02.751 del presupuesto vigente.

Madrid, 20 de noviembre de 1970.

CARRERO

**ANEXO NUMERO 1**

*Relación de las Empresas cuyos proyectos han sido aceptados al concurso convocado por Orden de 22 de diciembre de 1969 en los Polos de Desarrollo*

Número proyecto	Empresa	Beneficios
<i>Polo de Burgos</i>		
1/548	Congregación RR. MM. del Amor de Dios .....	A
1/549	Arzobispado de Burgos .....	A
1/550	Diputación Provincial de Burgos .....	A
1/557	Congregación de Misioneras de Acción Parroquial .....	A
1/558	«Stork-Interibérica, S. A.» .....	A
<i>Polo de La Coruña</i>		
3/183	Misioneras de Cristo Sacerdote .....	A
3/185	«Agarimo» .....	A
<i>Polo de Sevilla</i>		
4/367	«Papeletas de Guadalquivir, S. A.» .....	B
4/371	«Industrias Bólicas de Alimentación Racional, S. A.» .....	B
<i>Polo de Valladolid</i>		
5/222	«S. A. La Cerámica» .....	B
5/324	«Productos Liofilizados, S. A.» .....	(sin subvención) A
<i>Polo de Granada</i>		
8/1	«Pulpex Granada, S. A.» .....	B
8/5	«Promoción Artesana, S. A.» .....	A
8/7	«Metal-Gráficas Grejún, S. A.» .....	B
* 8/21	«Profirsa» .....	A
* 8/38	«Mantelerías La Alhambra, S. A.» .....	B
* 8/40	«Anel, S. A.» .....	B
* 8/48	«Ma. del Plata, S. A.» y otros .....	A

\* Con las condiciones especiales que se fijan en la resolución individual.

## ANEXO NUMERO 2

Beneficios en cada uno de los grupos establecidos

	Grupo A	Grupo B	Grupo C	Grupo D
1. Libertad de amortización durante el primer quinquenio .....	Si	Si	Si	Si
2. Preferencia en la obtención del crédito oficial en defecto de otras fuentes de financiación .....	Si	Si	Si	Si
3. Expropiación forzosa .....	Si	Si	Si	Si
4. Reducción del 95 por 100 de la cuota de licencia fiscal durante el período de instalación .....	Si	Si	Si	Si
5. Reducción hasta el 95 por 100 del Impuesto sobre la Renta del Capital que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la Empresa Española y de los préstamos que concierte con Organismos internacionales o con Bancos e Instituciones financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas .....	95 %	95 %	50 %	No
6. Reducción hasta el 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados en los términos establecidos en el número 3 del artículo 66 del texto refundido, aprobado por Decreto 1018/1967, de 8 de abril .....	95 %	50 %	50 %	No
7. Reducción hasta el 95 por 100 del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas que grave las ventas por las que se adquieran los bienes de equipo y utillaje de primera instalación cuando no se fabriquen en España .....	95 %	50 %	50 %	No
8. Reducción hasta el 95 por 100 de los derechos arancelarios e Impuestos de Compensación de Gravámenes Interiores que graven la importación de bienes de equipo y utillaje cuando no se fabriquen en España .....	95 %	50 %	25 %	No
9. Reducción del 95 por 100 de los arbitrios o tasas de las Corporaciones Locales que graven el establecimiento o ampliación de plantas industriales .....	Si	Si	No	No
10. Subvención .....	10 %	5 %	—	—

*ORDEN de 26 de noviembre de 1970 por la que se autoriza a «Central Lechera Vizcaína, S. A.», para ampliar las instalaciones de la central lechera que dicha Entidad tiene adjudicada en Bilbao (Vizcaya).*

Excmos. Sres.: Visto el expediente promovido a instancias de «Central Lechera Vizcaína, S. A.», en solicitud de autorización para ampliar las instalaciones de la central lechera que la citada Entidad tiene adjudicada en Bilbao;

Considerando que la ampliación proyectada reúne todos los requisitos exigibles a esta clase de industrias, y de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2478/1966, de 6 de octubre,

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministros de la Gobernación y de Agricultura, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se autoriza a «Central Lechera Vizcaína, Sociedad Anónima», para ampliar la central lechera que tiene concedida en Bilbao, a base de instalar dos máquinas para envasado de leche higienizada en bolsas de plástico, así como aprobar la actualización de las instalaciones y maquinaria que figuran en el proyecto que ha servido de base a la presente resolución.

Segundo.—Se autoriza a la Entidad mencionada para el envasado de leche higienizada en bolsas de plástico flexible de un solo uso en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas.

Tercero. Las obras de la nueva instalación deberán ajustarse al proyecto anteriormente citado, y una vez finalizadas las mismas, «Central Lechera Vizcaína, S. A.», lo comunicará a la Dirección General de Sanidad y a la Subdirección General de Industrias Agrarias.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE.  
Madrid, 26 de noviembre de 1970.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de la Gobernación y de Agricultura.

*ORDEN de 26 de noviembre de 1970 por la que se autoriza el traspaso a la Entidad «Central Lechera Ganadera, S. A.», de la central lechera que el Grupo Sindical de Colonización número 6.351 tiene adjudicada para el suministro de Madrid (capital).*

Excmos. Sres.: Vista la solicitud presentada por el Grupo Sindical de Colonización número 6.351 para el traspaso de la central lechera que tiene adjudicada para el suministro de Madrid (capital), por Orden de la Presidencia del Gobierno de

26 de abril de 1966 («Boletín Oficial del Estado» número 105, de 3 de mayo), a la Sociedad anónima «Central Lechera Ganadera, S. A.», en que se ha transformado dicho Grupo.

Considerando que la citada Sociedad, legalmente constituida y debidamente inscrita en el Registro Mercantil, se ha subrogado en todos los derechos y obligaciones del Grupo Sindical de Colonización número 6.351, en plena responsabilidad y personalidad jurídica, y que en consecuencia queda garantizada la continuidad del suministro de leche higienizada a Madrid (capital), procedente de la central lechera de referencia,

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministros de la Gobernación y de Agricultura, ha tenido a bien disponer:

Se autoriza el traspaso de la concesión de la central lechera adjudicada en Madrid al Grupo Sindical de Colonización número 6.351 a la Entidad «Central Lechera Ganadera, S. A.». Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 26 de noviembre de 1970.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de la Gobernación y de Agricultura.

*ORDEN de 26 de noviembre de 1970 por la que se autoriza a «Centrales Lecheras Españolas, S. A.» (CLESA), para ampliar las instalaciones de la central lechera que dicha Entidad tiene adjudicada en Madrid (capital).*

Excmos. Sres.: Visto el expediente promovido a instancia de «Centrales Lecheras Españolas, S. A.» (CLESA), en solicitud de autorización para ampliar las instalaciones de la central lechera que la citada Entidad tiene concedida en Madrid (capital);

Considerando justas las razones en que se fundamenta dicha solicitud, y de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2478/1966, de 6 de octubre.

Est. Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministros de la Gobernación y de Agricultura, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se autoriza a «Centrales Lecheras Españolas, S. A.» (CLESA), para la ampliación de la central lechera que dicha Entidad tiene adjudicada en Madrid (capital), a base de instalar una línea de esterilización, de capacidad para 12.000 litros por hora y con envasado de la leche esterilizada en botellas de plástico de un solo uso, así como de una nueva sección para fabricación de yogurt con un rendimiento de 9.000 unidades por hora.

Segundo.—Las obras e instalaciones de la ampliación que se autoriza deberán ajustarse al proyecto que ha servido de base a la presente resolución y, una vez finalizadas las mismas, «Centrales Lecheras Españolas, S. A.» (CLESA) lo comunicará